



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) correspondientes al ejercicio 2019

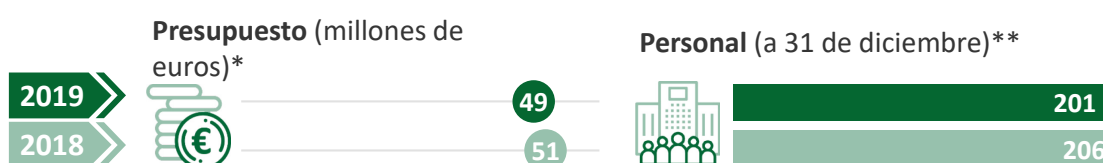
acompañado de la respuesta del Observatorio

Introducción

01 El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea («el Centro» o «CdT»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo¹. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y los organismos de la Unión Europea los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades.

02 En el *gráfico 1* se presentan las cifras clave del Centro².

Gráfico 1: Cifras clave del Centro



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Centro.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Centro.

¹ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

² Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cdt.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Centro, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas del Centro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Centro a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Otros comentarios

06 En relación con los acontecimientos ocurridos y los hechos conocidos después de la fecha de transmisión de las cuentas anuales provisionales del Centro

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

con respecto a los efectos de la crisis derivada del brote de COVID-19, el Centro no presentó información adecuada en las cuentas anuales definitivas sobre el impacto de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19 en las operaciones del Centro en curso y previstas que pueda conocerse razonablemente en la fecha de transmisión de las cuentas anuales definitivas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

08 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

09 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

10 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero del Centro, la dirección del Centro es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección del Centro también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección del Centro es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas del Centro.

11 En la preparación de las cuentas, la dirección del Centro es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición del Centro como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

12 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros del Centro.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

13 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas del Centro y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o

conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

14 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos del Centro para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

15 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y el Centro acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

16 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Centro para continuar como empresa en funcionamiento. Si

llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera del Centro para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas del Centro, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambié información con el Centro, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

17 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

18 El Centro había firmado contratos con empresas informáticas para la prestación de servicios informáticos. Estos contratos se formularon de tal modo que podrían

implicar la cesión («mise à disposition») de trabajadores por empresas de trabajo temporal en vez de la prestación de servicios o el suministro de productos informáticos definidos con claridad. Solamente es posible recurrir a personal interino mediante contratos con agencias de trabajo temporal autorizadas y de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ y con las normas específicas adoptadas por los Estados miembros en la transposición de dicha Directiva. El uso de contratos de servicios informáticos para la cesión de trabajadores no sería conforme con las normas sociales y laborales de la UE. El valor de los pagos efectuados al efecto en 2019 ascendió a 1 207 560 euros. El Centro debería asegurarse de que los contratos no generan ninguna confusión entre la contratación de servicios informáticos y el recurso a trabajadores interinos. Existe un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) acerca de la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal para las agencias de la UE, por lo que el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque del Centro sobre esta cuestión hasta que el TJUE dicte una sentencia final en este asunto.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

19 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas



Klaus-Heiner Lehne
Presidente

⁵ DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Ejercicio	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Al final de 2016, la tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro ascendían a 34,2 millones de euros (38,3 millones de euros al final de 2015), mientras que sus reservas sumaban un total de 31,1 millones de euros (34 millones de euros al final de 2015).	En curso
2017	Es necesario aclarar el mandato y el modelo de negocio futuros del Centro.	En curso
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, el Centro había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.	Aplicada

RESPUESTA DEL CENTRO

18. El Centro utiliza los contratos marco de servicios informáticos (ITS) otorgados por el Parlamento Europeo para adquirir este tipo de servicios informáticos. El Centro está incluido como agencia participante en la licitación desde hace bastante tiempo, y también se sumó a la última licitación organizada por el Parlamento en este ámbito. Esta licitación es interinstitucional y cabe señalar que todas las instituciones de la UE, excepto la Comisión, también se sirven de estos mismos contratos para la prestación de servicios y de consultoría informáticos. En consecuencia, y por lo que se refiere a las cláusulas contractuales del contrato marco y de los contratos específicos, el Centro utiliza habitualmente las cláusulas redactadas por el Parlamento Europeo. Contrariamente al contrato temporal, que el Centro usa también para otros propósitos, las exigencias del Centro al contratista adjudicatario para cada contrato específico sobre la base de estos contratos marco ITS no se refieren a una persona específica, sino a un perfil específico de especialista informático que posea las competencias técnicas y conocimientos exigidos que le capaciten para continuar el proyecto o la misión en la que tenga que trabajar. De hecho, el trabajo se despliega bien como proyectos compuestos de suministros concretos que el contratista debe entregar, o bien en el marco de una misión más general compuesta por varias tareas que deberá llevar a cabo el contratista. Cabe señalar además que los contratistas también comparten la opinión del Centro de que este servicio no debe considerarse un servicio de trabajador interino.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.